

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de septiembre de 2021. Informando que mediante providencia de fecha 25 de agosto de 2021 proferida por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, se resolvió conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá y el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, declarando que es este último, el competente para conocer del asunto. Sírvese proveer.

La secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2006-00532-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: VICTOR MANUEL GUTIERREZ

Auto interlocutorio N° 1428

Ref. Estese a lo resuelto

Visto el informe que antecede rendido por la Secretaría de este Despacho Judicial, el Juzgado,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: ESTÉSE a lo resuelto por La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, que mediante providencia de fecha 25 de agosto de 2021, ordenó: "**PRIMERO:** Declarar que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Menor Cuantía de Popayán (Cauca) es el competente para conocer la acción ejecutiva descrita en el encabezamiento. **SEGUNDO:** Remitir el diligenciamiento a ese despacho judicial para que continúe con el trámite del proceso. **TERCERO:** Comunicar esta decisión al Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá y a la promotora del proceso."

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ef39643a156be18eedead90087d9db3807df28be53f30fecf1dc311373284c1**
Documento generado en 13/09/2021 03:19:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>